PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SÉPTIMA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXX	Morelia, Mich., Lunes 30 de Mayo de 2022	NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 31.00 del día
$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 24/2022 POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones, XX y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 4 último párrafo, 6, fracciones I y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; de conformidad con el artículo 12, del Acuerdo 24/2020 que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán establece que, durante los procesos electorales, la Fiscalía General debe contar con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que debe conocer de los hechos constitutivos de delito en esa materia, y que debe de entrar en funciones mediante acuerdo respectivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el 17 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo número 24/2020, que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el proceso electoral 2020-2021, para la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos en la entidad.

Que la temporalidad por la cual se estableció el inicio de las funciones de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, concluyó con la terminación del proceso electoral 2020-2021 y, con la tramitación y resolución de los medios de impugnación que fueron presentados por quienes en su momento ejercieron ese derecho procedimental, por lo que en la mayoría de las carpetas de investigación se llevaron a cabo los actos procesales tendientes al esclarecimiento de los hechos; actualmente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, no ha recibido, registrado o iniciado denuncias o querellas, que justifique la continuidad de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 24/2022 por el cual se:

Suspenden las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Artículo 1. A partir del día 31 de mayo de 2022, se suspenden las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Artículo 2. Las Carpetas de Investigación, archivo y demás asuntos que haya iniciado o que se encuentren en posesión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, deben transferirse a la Fiscalía de Asuntos Especiales a partir de la publicación oficial del presente Acuerdo.

Artículo 3. La Fiscalía de Asuntos Especiales debe continuar con el trámite de las carpetas de investigación, archivos, y demás asuntos que haya iniciado o estado en posesión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con estricto apego a los principios, facultades y obligaciones que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4. La Fiscalía Coordinadora es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la supervisión de la transferencia de las carpetas de investigación, archivo y demás asuntos que haya iniciado la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a la Fiscalía de Asuntos Especiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, para que realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo 24/2020 que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, realizar las acciones necesarias para remitir a la Fiscalía de Asuntos Especiales las carpetas de investigación que haya iniciado, archivo y demás asuntos de su competencia, para su trámite y en su caso determinación legal.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias para la reasignación de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

SEXTO. Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Fiscalía de Asuntos Especiales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias den cumplimiento al Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a las personas titulares de la estructura orgánica de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la persona titular de la presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento y efectos.

Así, lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán 25 de mayo de 2022.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL